

ejecución de las referidas obras en la cantidad de ..... (en letra y número) con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de abril de 1963.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.826.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería en el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Benahadux con motivo de las obras de «Tratamiento de la intersección C. N. 340, kilómetro 122, índice carretera AL-120, travesía de Benahadux y Chuche», clave 1-AL-205.**

Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Benahadux, instruido con motivo de las obras de «Tratamiento de la Intersección C. N. 340, Km. 122, índice carretera AL-120, travesía de Benahadux y Chuche», clave 1-AL-205.

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de febrero de 1963, en el «Boletín Oficial de la Provincia» de fecha 2 de abril de 1963 y en el diario «La voz de Almería», de esta localidad, correspondiente al día 22 de febrero de 1963, abriendo un plazo de información pública de quince (15) días, para que pudiera aportarse por los interesados y cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación, y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Benahadux para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública, sólo se ha presentado una reclamación formulada por doña Angela Cassinello Durand, con domicilio en Generalísimo, 66, Almería, haciendo constar que ella es la única propietaria de la parcela que aparece en el expediente con el número 3 a nombre de Herederos de don Andrés Cassinello.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que la reclamación presentada ha tenido por objeto rectificar un error en la atribución de la propiedad de una parcela.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas en el anuncio anterior, con la modificación introducida en el segundo resultando.

2.º Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia» y en el diario «La voz de Almería», de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Benahadux se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expro-

priatorio, advirtiéndoles que contra la presente resolución pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la notificación personal, según los casos.

Almería, 16 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.719.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos situados en la parroquia de San Cristóbal das Viñas, del término municipal de La Coruña, que son necesarios para la construcción del oleoducto que unirá el puerto petrolero con la refinería de petróleo, sita en el lugar de Bens.**

Expediente de expropiación forzosa, que con carácter de urgencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y disposiciones concordantes, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en la parroquia de San Cristóbal das Viñas, del término municipal de La Coruña, que son necesarios para la construcción del oleoducto que unirá el puerto petrolero con la refinería de petróleo, sita en el lugar de Bens, que fué autorizado a la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», por Decretos de 8 de mayo y de 19 de octubre de 1961 y de 17 de mayo de 1962, y Resoluciones de la Dirección General de Industria de 8 de noviembre de 1962 y de la Dirección General de Energía de 18 de febrero de 1963.

Se hace saber a todos los propietarios o titulares de derechos afectados, que en los días 7 y 8 de mayo de 1963, se constituirán en los locales que asimismo se indican, el representante de la Administración, acompañado de sus peritos: el representante de la Empresa beneficiaria de la expropiación y el ilustrísimo señor Alcalde de La Coruña o Concejal en quien delegue, para que, reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en las dos relaciones que se acompañan a este anuncio, y que se refieren al expresado expediente, en una extensión de 25 metros de ancho a lo largo del eje de la traza del oleoducto, y de otros terrenos necesarios para el mismo, según el proyecto aprobado, sin perjuicio de desplazarse a las fincas que se trata de ocupar, si fuese necesario o lo solicitase alguno de los propietarios afectados. Se advierte a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representante debidamente autorizado, y hacerse acompañar, a los efectos legales pertinentes, de sus Peritos y Notario, como autoriza la Ley.

Las citadas actas previas se levantarán a partir de las nueve horas durante los días que para cada relación se señala seguidamente.

La Coruña, 19 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.837.

### Relación que se cita

Núm. orden	Finca núm.	Propietario	Cultivo	Polígono y parcela
		Relación número 5.—Día 7 de mayo de 1963.—Chalet de don Marcelino Rama Calvete.—Monelos 152.		
127	8	«Aluminio de Galicia S. A.» .....	Campo.	
128	8 bis	«Aluminio de Galicia S. A.» .....	Campo.	
129	152	Concepción Pedreira .....	Labradío .....	4/118.
130	153	José Oliveira .....	Labradío .....	4/121-AB.
131	154	Manuel Suárez de la Iglesia .....	Pasto .....	4/122-AB.
132	155	Vicente Barral .....	Pasto .....	4/123-AB.
133	156	Manuel Viqueira .....	Pasto .....	4/126-AB.
134	158	Vicente Barral .....	Labradío .....	4/128.